

# LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.  
Por un semestre..... 3'25  
Por un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

## ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

## SUMARIO.

Congreso. Rectificación del señor Labra. (Conclusión).  
—«Revista de la prensa». —«Sección de noticias». —«Sección de vacantes». —«Nota». —«Pagos».

## CONGRESO

Sesión del día 27 de Junio.

RECLIFICACIÓN DEL SR. LABRA

(Conclusión)

El Sr. Labra: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Labra: La última palabra se relaciona con el cumplimiento del Real decreto de 1887 sobre establecimiento y constitución en Madrid de las Juntas de primera enseñanza de distrito. Se hicieron las elecciones; reuniéronse los padres de familia y los que habian de representarlos en esas Juntas; pero las Juntas no se han constituido, y yo pregunto por qué. Si el Gobierno no cree oportuno ese sistema, que ahora no critico y que responde a un sentido pedagógico bien conocido en Europa, lo que procede es derogar el Real decreto, con lo cual quedaremos en situación definida para entrar en el pe-

riodo de crítica y de propaganda; pero si el Gobierno cree que debe subsistir esa organización, siguiendo el sentido del de 1887, lo que procede es que el Real decreto se cumpla para que veamos los resultados de este primer ensayo.

Ahora, rectificando algunos conceptos de S. S., debo advertir que no me ha sorprendido su contestación, de la cual se deduce en primer término que S. S. tiene muy buen deseo, ya lo sabía yo; que tuvieron, muy buen deseo los Ministros que le procedieron, también lo sabía; pero que S. S. no ha conseguido nada y que otros Ministros tampoco consiguieron nada positivo; de donde viene la conclusión de que el sistema es deplorable y que es necesario abandonarlo, por más que no podamos dar una palabra de consuelo a los Maestros, a quienes se debe la friolera nada menos que de ocho millones de pesetas en un año.

No quedarán contentos; pero a mí me interesa grandemente que, ya que no consiga el resultado que pretendía, que era que se verificase ese pago, bien conmiando a los Ayuntamientos por la acción del Gobierno y sobre todo, por la opinión pública irritada, ó bien por el concierto de los diferentes Maestros para realizar una obra que podría ser de efecto, que es traer sobre el Estado el anticipo de esas atenciones y que el Estado se cobrase después

de los Ayuntamientos con la fuerza superior que tiene para esto; y ya que S. S. no acepta ninguna de esas soluciones y excusa su propia responsabilidad diciendo cosas graves, porque al fin y al cabo ésta no es cosa de un Ministro; sino que depende de dos ó tres, y sobre todo, que es necesario ver hasta que punto se permite á S. S. el hacer gestiones y presión sobre los Ayuntamientos, bueno es que conste que por el procedimiento actual los Ayuntamientos se mantendrán en esta situación anormal, los Maestros sin cobrar y sin comer, amenazadas de huelga las atenciones de la instrucción pública, produciéndose á cada instante la vergüenza verdaderamente incalificable de que se cierren nuestras Escuelas y que en toda Europa nos presenten como el pueblo que no paga las atenciones de primera enseñanza.

Su señoría adelantaba una idea equivocada: suponía que yo creo que la atención de primera enseñanza es municipal y lo niego. Yo creo que la enseñanza es una función social, que el Estado tiene que desempeñarla con carácter de interinidad, y por lo tanto, traerla sobre sí relacionándola con dos atenciones principales de la libertad de enseñanza: para sostener en los individuos las condiciones propias que pertenecen al Estado; y respecto á la acción municipal, para que en su esfera vaya á realizar lo que tenga por conveniente; porque para mí la enseñanza no tiene ninguno de los caracteres de la vecindad. Esto no ha sido más que en la historia, por la misma razón que en la historia el Municipio ha tenido la función judicial y la función legislativa; pero en el orden natural de las cosas no ha de concederse este principio. Yo creo que en el orden científico procede con carácter de transitorio la atención de la enseñanza por el Estado; y sobre todo, creo que esto es fundamental después del sufragio universal y del Jurado; porque yo, que no creo que el sufragio universal es un derecho individual, sino una cuestión de capacidad, ¿por dónde he de creer que el Estado ha de cruzarse de brazos en este punto tan interesante de facultar á los individuos para el conocimiento de los deberes elementales y de la vida pública?

No; así es que mi opinión sería, y la he sostenido siempre, que el Estado traiga sobre sí esas atenciones con carácter transitorio y sólo por un espíritu de condescendencia, al cual yo me presto porque creo que éste es uno de los progresos políticos, convendría en que, independiente del deber, el Estado en este punto reconociese al Municipio y á la provincia la facultad de establecer sus centros docentes en el modo que tuvieran por conveniente; pero en cuanto á los Maestros de primera enseñanza, sea una atención del Estado. Esto se observa en toda Europa y éste es el sentido de las reformas de 1870, 1875 y 1880 en Francia, y del *bill* en Inglaterra.

Por lo demás, satisfecho de la cortesía de S. S., me retiro de este pequeño encarreo, muy triste, porque resulta que en Almería no se paga á los Maestros, porque no se pueden sostener los hospitales.

Ya la cosa es discutible. Pero en Lorca no se paga porque no quiere el alcalde, y en Tortosa porque no se le antoja al Delegado de Hacienda. Los Maestros seguirán contando con la buena voluntad de S. S., pero sin cobrar y sin comer. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de *Fomento* (Isasa): Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de *Fomento* (Isasa): No puedo contestar en este momento á la pregunta de S. S. sobre el estado de constitución de esas Juntas de distrito á que S. S. ha aludido; procuraré enterarme, y daré contestación á S. S. luego que tenga datos respecto de este asunto.

Por lo demás, crea S. S. que no son tan ineficaces como supone las disposiciones dictadas con arreglo á las que hoy están vigentes en la materia, para que cobren los Maestros en los pueblos y ciudades á que S. S. se ha referido; y dejemos para otro día discutir la cuestión capital. No sé si es función del Estado ó del Municipio; lo que sí creo es que el día en que la primera enseñanza esté completamente á cargo del Estado y se desprendan de todo interés respecto á ella los pueblos, no está hoy bien, pero entonces estará mucho peor. (El Sr. *Labra*: En toda

Europa va así y va mejor.) Tendrán otros medios de inspección ó intervención para conseguir eficacia, que desgraciadamente no tenemos aquí.

El Sr. *Labra*: Pido la palabra.

El Sr. *Presidente*: Le tiene S. S.

El Sr. *Labra*: Una sola observación. Siempre que se habla de España y de Europa, me interesa decir una cosa, no precisamente por lo que se refiere á este orden, sino también al orden colonial y al administrativo. En Europa se ha pecado lo mismo que en España; se han sentido los mismos errores; pero con la diferencia de que allí se van corrigiendo. En Inglaterra, donde sucedían en punto á la instrucción pública cosas considerablemente peores que las que están sucediendo aquí, se han corregido, sin embargo, absolutamente lo mismo que aquí sucedería.

Un poco de buena voluntad; y ya que S. S. va á hacer reformas en la primera enseñanza, anímese, ponga esta atención entre las generales del Estado, si no en forma absoluta, como recomiendo yo, en forma templada, si tiene escrúpulos autonomistas; y de este modo, respecto de los Municipios, resérveles el derecho que quiera, pero sin negar el derecho preferente del Estado.

## Revista de la prensa

Nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*, haciéndonos la honra de tomar en cuenta nuestras observaciones respecto á la cuestión de pagos á los Maestros de esta provincia, contrareplica, en su número correspondiente al 15 del actual: 1.º que sabe que en primeros de Abril se pagaron aquí á los Maestros al pié de 52.000 pesetas; 2.º que el Gobernador despachó, no ha mucho, algunos delegados contra los pueblos morosos; 3.º que en muy pocos días del mes pasado hubo un ingreso por valor de unas 40.000 pesetas; 4.º que han disminuido los débitos, según el último estado; 5.º que ha visto en *LA UNIÓN* del mes de Junio listas de ingresos más largas que de ordinario, y 6.º que lo que dijo en pro de nuestra Autoridad superior y del Inspector de Escuelas de esta provincia, lo dijo de cuenta propia.

Respecto á lo primero, hacemos notar que cuando se pagaron las 52.000 pesetas, acreditaban los Maestros al pié de 200.000; á lo segun-

do, que los delegados llegaron á los pueblos, se entendieron los ellos, cobraron *lo suyo* y los Maestros se quedaron como antes: á lo tercero, que el ingreso de las 40.000 pesetas no correspondía á débitos de ejercicios anteriores, sino al trimestre último, por el cual se debieron ingresar no 40.000 pesetas sino 170.000 próximamente: á lo cuarto; que respecto á estados de débitos *es pintar como querer*; y lo que sobre ello hay de indudable es que entre nosotros hay desgraciadamente muchas familias de Maestros celosísimos, sumidas en la miseria más espantosa; á lo quinto, que nosotros hemos medido con el compás las listas á que se refiere y otras muchas de años anteriores, y encontramos estas mucho más largas que aquellas; y finalmente á lo sexto, que sin negar lo que afirma, antes bien deseando que así sea, insistimos en asegurar que las gestiones de este Inspector de Escuelas, lo mismo en la cuestión de pagos á los Maestros que en las demás, han sido, son y serán siempre semejantes á la famosa carabina de Ambrosio; porque *el olmo.....* ya lo sabe nuestro distinguido colega.

Entienda este, por lo demás, y para concluir, que nosotros, y con nosotros los Maestros de esta provincia, estimamos en mucho el interés que demuestra *El Magisterio Español* porque los débitos disminuyan y seamos todos más justa y puntualmente atendidos.

Agradecemos á nuestro estimado colega local *El Liberal* el siguiente suelto:

«Llamamos la atención del Sr. Gobernador civil hacia el lugar en que nuestra provincia va quedando, en lo que se relaciona con la instrucción primaria, lugar bochornoso ciertamente, pues que, á causa de la irregularidad y atraso en el pago de tan sagradas obligaciones, cual son las de primera enseñanza, se van cerrando escuelas, porque los Maestros no están obligados á morir de inanición.

Vea nuestra primera Autoridad civil el espectáculo que ofrece nuestra provincia, que con las de Granada y Zaragoza, son las que más escuelas tiene cerradas por la causa arriba citada, y por poco que el Sr. Estevan aprecie la instrucción, por poco amante que sea de que el que trabaja perciba el premio de sus esfuerzos, por poco interés que demuestre (y esto no lo creemos) por su provincia, libre á los Maestros del precario estado en que muchos se hallan, libre á su provincia del sambenito que hoy lleva, y librese á sí mismo de la triste gloria de que en el tiempo de su gobierno se cierren esas universidades del pobre, donde éste adquiere lo que necesita para ser un hombre social.»

Copiamos de nuestro querido colega *La Idea* de Tarragona:

«Viceversas.—Cara:

*Alguien* hubo de sorprender la buena fé ó de abusar de la condescendencia del ilustrado y concienzudo colega *El Magisterio Español*, haciendo que insertara un suelto altamente encomiástico de la gestión administrativa de los señores Gobernador civil é Inspector de Teruel, respecto á la cuestión batallona de pagos á los Maestros de aquella provincia.

Cruz:

Pero viene *La Unión* y, en su número inmediato, demuestra, con argumentación que no admite vuelta de hoja, que sin duda han sorprendido la buena fé del colega, puesto que ni el Sr. Gobernador ha hecho nada párcico, ni el Sr. Escudero sirve para algo más que para firmar la nómina á fin de mes y cobrar los cuartos.

*Lo cual que*, resulta una verónica de padre y señor nuestro, y demuestra que el estimado colega no pertenece á la *claque*, ni se muerde la lengua para decir cuantas son cinco al mismito Lucero del alba, Gobernador inclusive.

Un aplauso á *La Unión*.

Lo agradecemos, con tal motivo una vez más que LA UNION sólo pertenece á los Maestros, y asegurando que con más gusto aplaudiría, si pudiera, que censura la gestión administrativa referente á pagos por primera enseñanza.

---

## Sección de noticias

---

Se han recibido en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, los nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad, propuestos en virtud del concurso de Abril último, á favor de D. Generoso Izquierdo, para Cedrillas, D. Calixto Nieto, para Cañada de Benatanduz, D. Ildefonso Sánchez Dueñas, para Visiedo, D. Juan Ferrer, para Tramacastilla, D. Ramón Gualis, para Cuevas labradas, D. Esteban Altabás, para Jarque, don Joaquín Lopez, para Rillo, D. Serafin Oliver, para Olalla, D. Isidoro Serrano, para Jatiel, don Pedro Arnal, para La Rambla, D.<sup>a</sup> María Cándido Gonzalez, para Monforte, D.<sup>a</sup> Librada García, para Badenas, D.<sup>a</sup> Juliana García, para Rodenas, D.<sup>a</sup> Adelaida Marqués, para Tortajada, y D.<sup>a</sup> Jacinta Herrero, para La Escaleruela (barrio de Sarrión.)

En virtud de una reclamación de varios vecinos de Ojos Negros, se ha acordado por la Junta provincial en su última sesión, que la Maestra de dicho pueblo, D.<sup>a</sup> Dolores Guillén, tiene necesidad de presentarse á practicar ejercicios de mejora de sueldo para poder continuar al frente de la Escuela que hoy desempeña ó solicitar por traslado otra del sueldo y categoría á que le dá derecho su nombramiento.

Por el Rectorado se ha concedido un mes de prórroga para posesionarse de la Escuela de Valderrobres á D.<sup>a</sup> Benita Sorrosal, propuesta en las últimas oposiciones para dicha Escuela.

Se ha circulado recientemente una orden á los Rectores de los distritos universitarios manifestando que no es óbice ni puede servir de obstáculo para dar posesión á los maestros nombrados ya en propiedad ó como interinos, el que las escuelas esten cerradas, como sucede en el período de vacaciones ó por cualquiera otra circunstancia.

El difunto acudalado industrial de Madrid, D. Matias Lopez, Senador del Reino, ha dejado en su testamento 22.000 duros, para que, en su pueblo natal, Sarria (Lugo), se construyan edificios para escuelas y dotarlas de material de enseñanza.

La Junta provincial de Instrucción pública de Madrid, ha insertado en el *Boletín oficial* los cambios ocurridos en el personal del Magisterio y en las escuelas de aquella provincia durante el tercer trimestre del año económico anterior.

No tenemos noticia de que ninguna otra haya hecho lo propio, sin embargo de estar así prevenido por la Superioridad,

Hace tiempo que el Consejo de Instrucción pública emitió su dictamen en el proyecto relativo á la organización de los sueldos y categoría que habían de tener los auxiliares de las Escuelas públicas, y como hasta la fecha nada se ha resuelto sobre este particular, á ruego de varios interesados llamamos la atención del señor Ministro de Fomento sobre la necesidad de dictar en breve plazo una disposición que regularice la situación de dichos Auxiliares, conforme el Consejo propone.

## Sección de Vacantes

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

*Secretaria general.—Primera enseñanza.*

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito Universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Traslado.—De niños.

Balchite, completa, con 1100 pesetas.

De párvulos.

Zaragoza, (San Jorge, número 13), con 2000

Concurso de ascenso.—De niños.

Cariñena, completa, con 1100; Acred, con 625; Ambel, con 625; Paracuellos de la Rivera, con 625; Sestrica, con 625.

De niñas.

Boquiñeni, Completa, con 625.

Concurso único.—Incompletas.

Bugos, ambos sexos, con 350; Lechón, 275.

#### PROVINCIA DE HUESCA

Traslado.—De niños.

Canfranc, completa, con 625.

Concurso de Ascenso.—De niños.

Laspaules, completa, con 625.

De niñas.

Lupisien, completa, con 625.

De párvulos.

Benabarre, con 825.

Concurso único.—De niños.

Radiquero, incompleta, con 575; Cregenzan, 375; Ibieca, 550; La Perdiguera, 550; Castejón de Sobrarbe (temporada), 550; Alberuela de Laliena, 550; Bono, 425; Binué, 425; Los corrales, 425; Albero alto, 375; Batué de Rasal, 375; Purroy, 375; Sinués, 375; Lastanosa, 375; Janovas, 350; Jabanella, 325; Espierba, 325; Burgasé, 300; Serué, 300, 300; Abenilla, 300; Ayerbe de Boto, 275; Chiriveta, 275; Cornudella, 275; Ciscar, 275; Castellorite, 275; Almunia del Romeral, 250; Castellazo, 250; Sieso de Jaca, 250; Miralsol, 250; Guardia, 250.

De ambos sexos.

Santa Maria de Biul, Mixta, con 500; San Juan, 450; Barasona, 375; Castarlenas (temporada), 375; Morilla, 300.

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

Traslado.—De niños.

Canales, completa, 625; Uruñuela, 625.

De párvulos.

Alfaro, 1100.

Concurso de ascenso.—De niñas.

Canales, completa, 625; Cihuri, 625.

De ambos sexos.

Inestrillas, 625.

Concurso único.—Incompletas.

Viniagra de Arriba, Mixta, 600; Clavijo, 500; Valdemadera, 500; Baños de Rioja, 400; Santa Lucia de Ocón, 400; Castroviejo, 360; Peciña, 360; Posadas, 250.

#### PROVINCIA DE NAVARRA

Traslado.—De niños.

Ustarroz, completa, 625; Petilla de Aragón, 625.

De niñas.

Zubieta, completa, 625.

Concurso de Ascenso.—De niños.

Munaiain, completa, 625; Echauri, 625.

De ambos sexos.

Arano, 625; Erasun, 625.

De niñas.

Munaiain, completa, 625.

Concurso único.—Incompletas.

Eneriz, ambos sexos, 550; Cianiriz, 500; Ardanóz Aizpein, 506; Meano, 500; Mués, 450; Melanten, 400; Artica, 350; Unciti, 325; Adoain, 300; Esain, 300; Elenaz, 300.

#### PROVINCIA DE SORIA

Traslado.—De niñas.

Herreros, completa, 625.

De ambos sexos.

Somaén, 625.

Concurso de ascenso.—De niños.

Baraona, completa, 625; El Royo, 750.

De niños.

Magaña, completa, 625.

De ambos sexos.

Arenillas, 625.

Concurso único.—Incompletas.

Fuencaliente de Medina, ambos sexos, 550; Muro de Agrega, 550; Tajueco, 525; Quintanas de Gómez, 500; Mombloma, 500; Torralba del Burgo, 500; Cueva de Agreda, 500; Santa María de Huerta, 500; Navalcaballo, 500; Matanza, 450; Liceras, 450; Marazovel, 450; Brias, 400; Omeñaca, mixta, 400; La Losilla, 400; Acrijos, 400; Valdelavilla, 400; Ventosilla, 400; Palacio, 400; Hoz de Abajo, 400; Valdealvín, 400; Valdenegrillos, 400; Aldea de San Esteban, 400; Cuevas de Soria, 400; Vizmanos, ambos sexos, 365; Pinilla del Olmo, 550; Castil de Tierra, 325; Fuentecantos, 500; Soliedra, 300; La Perera, 275; Póveda, 275.

#### PROVINCIA DE TERUEL

Traslado.—De niños.

Cutanda, completa, 625.

De niñas.

Concud, completa, 625.

Concurso de ascenso.—De niños.

Barrachina, completa, 625.

Concurso único.—De niños.

El Campillo, incompleta, 500; Singra, 437.50; Cosa, 350.

De niñas.

Camañas, incompleta, 500; Jatiel, 312.50; Orrios, 291.50.

De ambos sexos.

Valdecebro, incompleta, 275; Mas de la Cabrera, 275.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras y Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes.

#### PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

El Bóalo, con 550 pesetas, retribuciones legales y 125 para casa habitación.

Colmenarejo, con 500, retribuciones legales y 75 para casa habitación.

Patones, con 450 y retribuciones legales.

Arroyomolinos, con 365 y retribuciones legales.

Navas de Buitrago: Paredes de Buitrago y Piñuécar, cada una con 300 y retribuciones legales.

Alameda de Osuna, anejo de Barajas, con 275 de retribuciones y 75 para casa habitación.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niñas.

Alcoba, con 500 pesetas, retribuciones legales y 40 para casa habitación.

Escuela de ambos sexos.

Valdemanco, con 600 y retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

Olmedilla de Alarcón, con 500 pesetas, retribuciones legales y 110 para casa habitación.

Casas de Garcimolina, con 450, retribuciones legales y 20 para casa habitación.

Graja de Campalbo y Pajarón, cada una con 300, retribuciones legales y 25 para casa habitación.

Noheda, anejo de Saudoncillo, con 300 y retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Ablanque, con 500 pesetas y retribuciones legales.

Tartanedo, con 500, retribuciones legales y 25 para casa habitación.

Adoves, con 495 y retribuciones legales.

Yela, con 410 y retribuciones legales.

Barbatona, anejo de Sigüenza, con 400, de las que satisface 317.75 el Estado y retribuciones legales.

Novella, anejo de Anquela del Pedregal, con 400, de las que satisface 282 el Estado y retribuciones legales.

Querencia, anejo de Riba de Santiuste, con 400, de las que satisface 528.75 el Estado y retribuciones legales.

Pinilla de Molina, con 375 y retribuciones legales

Torremocha del Pinar, con 335 y retribuciones legales.

Cillas, con 320, retribuciones legales y 25 para casa habitación.

Cendejas de Enmedio, con 290 y retribuciones legales.

Villaverde del Ducado, con 280 y retribuciones legales.

Mesones, con 250 y retribuciones legales.

Torre Cuadrada de Valles, con 195 y retribuciones legales.

Pozancos, con 178.75 y retribuciones legales.

Robledarcas, con 172.50 y retribuciones legales.

Valdarachas, con 170 y retribuciones legales.

Matillas, anejo de Villaseca de Henares, con 122.50 y retribuciones legales.

Terraza, con 67.50 y retribuciones legales.

La sustitución temporal de la de Omeda del Extremo, conforme a la orden de 24 de Octubre de 1873, con 175 y retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

##### Escuelas de ambos sexos.

Escarabajosa de Cabezas, con 600 pesetas, retribuciones legales y 100 para casa habitación.

Marugán, con 450 y retribuciones legales.

Fuente el Olmo de Iscar y Navares de Ayuso, cada una con 425 y retribuciones legales.

Languilla, con 400 y retribuciones legales.

Torregutiérrez, anejo de Cuéllar, con 400, retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Berroy de Coca, con 500, retribuciones legales y 35 para casa habitación.

Peñasrubias, anejo de Escobar, con 275, retribuciones legales y 20 para casa habitación.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Escuela de niños.

Huecas, con 500 pesetas, retribuciones legales y 50 para casa habitación.

##### Escuela de niñas.

Casasbuenas, con 366.50 y retribuciones legales.

##### Escuelas de ambos sexos.

Cazalegas, con 500, retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Montesclaros, con 375, retribuciones legales y 40 para casa habitación.-(Gaceta del 10 de Julio.)

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán *por concurso de ascenso* las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID

##### Escuelas de niños.

Ciempozuelos, con 825 pesetas y retribuciones legales.

Lozoya, con 625 y retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

##### Escuelas de niños.

Solana del Pino, con 625 pesetas retribuciones legales y 67.50 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de una de las de Manzanares, con 687.50 sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de La Solana, con el de 550 sin retribuciones ni casa habitación.

La id. de Pozuelo de Calatrava, con 412.50 sin retribuciones ni casa habitación.

##### Escuelas de niñas.

Alcolea, con 825 pesetas, retribuciones legales y 100 para casa habitación.

La Auxiliar de Puertollano, con 550, sin retribuciones ni casa habitación.

#### PROVINCIA DE CUENCA

##### Escuela de niños.

La plaza de Maestro Regente de la Superior práctica, agregada á la Normal de Maestros de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas y retribuciones legales.

##### Escuelas de niñas

Alcázar del Rey, con 625 pesetas, retribuciones legales y 87.50 para casa habitación.

Alconchel, con 625 retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Henerejos, con 625, retribuciones legales y 45 para casa habitación.

La Peraleja, con 625 retribuciones legales y 65 para casa habitación.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

##### Escuelas de niños.

Escamilla y Fuentelaencina, cada una con 625 pesetas y retribuciones legales.

## Escuela de niñas.

El Recuenco, con 625 y retribuciones legales.

## PROVINCIA DE TOLEDO

## Escuelas de niños.

Seseña, con 825 pesetas, retribuciones legales y 105 para casa habitación.

Villaminaya, con 625, retribuciones legales y 50 para casa habitación.

## Escuelas de niñas.

Talavera, con 1.400 pesetas, retribuciones legales y 125 para casa habitación.

Alcolea de Tajo y Manzaneque, con 625, retribuciones legales y 50 para casa habitación. —(*Gaceta* del 10 de Junio.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan vacantes en este distrito universitario:

## PROVINCIA DE MADRID

## Escuelas de niños.

Garganta, con el sueldo anual de 625 pesetas y retribuciones legales.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

## Escuelas de niños.

Las plazas de Auxiliares de las Elementales de La Calzada de Calatrava y Santa Cruz de Mudela, cada una con 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

## Escuelas de niñas.

Villanueva de lo Fuente, con 825 pesetas, retribuciones legales, 250 para casa habitación y 162.50 por la Escuela dominical.

Las plazas de Auxiliares de las Elementales de Almagro y Pedro Muñoz, cada una con 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

## PROVINCIA DE CUENCA

## Escuelas de niños.

Montalbanejo, con 625 pesetas, retribuciones legales y 125 para casa habitación.

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Villanueva de la Jara, con el sueldo legal de

412.50 pesetas anuales y 212.50 por aumento voluntario, teniendo las retribuciones legales y sin casa habitación.

## Escuela de niñas.

Allarejos, con 625 pesetas y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

## Escuela de niños.

Codorniz, con 750 pesetas y las retribuciones legales.—(*Gaceta* del 10 de Julio.)

**NOTA**

Como entendemos que es de importancia para muchos de nuestros suscritores conocer los enunciados de escuelas vacantes en todas las provincias limítrofes á la nuestra y sus inmediatas, ocupamos con ellos gran parte del presente número. La ley de jubilaciones por una parte, y el mal estado de pagos por otra, obligan al movimiento del personal con más frecuencia que en otras épocas, y por eso entendemos que interesa más que otras veces conocer aquella clase de anuncios.

**PAGOS**

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

Día 22.

PUEBLOS	Pts. Cts.
Alcañiz.. . . . .	1899»12
Mosqueruela. . . . .	1046»88
Mora. . . . .	1550
Oliete. . . . .	584»38
Castelserás.. . . . .	686»88
Cervera. . . . .	98»43
Beciete.. . . . .	643»64

Imp. Zarzoso, Tozal 1.